



**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga**

**REF: 2014 - 00313 EJECUTIVO SINGULAR  
ORIGEN JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso de la referencia promovido por el señor **RAFEL SANTRICH GARCÍA**, en contra del señor, **DAGOBERTO TOVAR SARMIENTO**, con el informe de que el doctor, **WILFRIDO JOSE LOPEZ POLO**, actuando en su calidad de apoderado judicial del demandante, los días 26 de junio y 31 de julio de 2020, presentó escrito requiriendo al juzgado para que se le diera trámite a solicitud de medida cautelar, presentada el día dos (02) de agosto de 2019, consistente en embargo y retención de los depósitos judiciales y del remanente de los productos embargados, que resulten a favor del demandado dentro del proceso con radicado No. 2016-00506 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga. Se aclara que este memorial fue presentado el día dos (02) de agosto de 2019, y en el mismo expediente se encontraba liquidación de crédito actualizada, pendiente por darle traslado, se procedió a anexar este memorial con el fin de primero darle traslado a la liquidación y aprobarla, para posteriormente darle trámite de tal forma que se limitara el embargo con la liquidación actualizada, pero que por cuestiones de estadísticas se cambió de lugar quedando pendiente por tramitar. Se informa además que el apoderado de la parte demandante solicita se requiera al Juzgado Primero Promiscuo Municipal donde se tramita un proceso ejecutivo hipotecario contra el mismo demandado, y además pide se registre el proceso en la plataforma TYBA, con el fin de consultar el proceso.

Sírvase Proveer

Sabanalarga, agosto 11 de 2020.

Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga – Atlántico, agosto once (11) de dos mil veinte (2020).**

Verificado el anterior informe secretarial este despacho dispone:

1. Decretar el embargo y retención de los depósitos judiciales y del remanente de los productos embargados, que resulten a favor del demandado, señor **DAGOBERTO TOVAR SARMIENTO**, que se encuentren a orden del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga, dentro del proceso con radicado número **2016-00506**, seguido por el señor, **WALFRAN MIGUEL MOLINA ANDRADE**, en contra del señor **DAGOBERTO TOVAR SARMIENTO**, siempre y cuando sean embargables de acuerdo a la ley. Límitese el embargo a la cantidad no mayor de Once millones trescientos diecisiete mil pesos ( \$ **11.317.000,00**). Elabórese y remítase el oficio correspondiente.
2. Comuníquese al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanalarga que dentro del presente proceso se citó a los acreedores hipotecarios del demandado señor **DAGOBERTO TOVAR SARMIENTO**, quienes se notificaron e intervinieron a través de apoderado tal como aparece en la actuación
3. Ordenar que por secretaría sea escaneado el presente proceso e ingresado a la plataforma TYBA, para facilitar su consulta por las partes

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

**GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES**

**Firmado Por:**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico** **SIGCMA**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga**

**GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8312a36f50878ffec2ded08a251a2a5bd8dd600b7fd9a599d51f220b9acae7**  
Documento generado en 11/08/2020 04:25:53 p.m.

